



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00407-2023-PRODUCE/DGAAMI

25/07/2023

Visto, el Informe Nº 000047-2023-PRODUCE/DEAM-jromero (24.07.23), elaborado por la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, ITS) del proyecto denominado “Ampliación de la capacidad de almacenamiento de CO₂ y N₂”, previsto de ser implementado en la Planta Pucusana, ubicada a la altura del km 59,7 de la Carretera Panamericana Sur, Parcela 2, Fundo La Quipa, distrito Pucusana, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A.** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, Reglamento Ambiental Sectorial) con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento Ambiental Sectorial, señala que cuando el titular de un proyecto en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, decide modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá de un procedimiento de modificación del referido instrumento de gestión ambiental, bastando la presentación de un ITS. Asimismo, la autoridad competente emitirá la respectiva Resolución para resolver el procedimiento administrativo de evaluación de ITS;

Que, de acuerdo con lo informado por la DEAM, el ITS del proyecto denominado “Ampliación de la capacidad de almacenamiento de CO₂ y N₂”, propuesto por la empresa **ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A.** se enmarca dentro del supuesto de ampliación de componentes con impacto ambiental no significativo, a ser implementado en la Planta Pucusana, ubicada a la altura del km 59,7 de la Carretera Panamericana Sur, Parcela 2, Fundo La Quipa, distrito Pucusana, provincia y departamento de Lima, la cual cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), aprobado con Resolución Directoral Nº 0012-2015-PRODUCE/DVMYEI/DIGGAM (20.01.2015), una Actualización del Estudio de Impacto Ambiental aprobada con Resolución Directoral Nº 00190-2022-PRODUCE/DGAAMI (09.05.2022), entre otros instrumentos de gestión ambiental detallados en el Informe Nº 000047-2023-PRODUCE/DEAM-jromero (24.07.23);

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, ROF del PRODUCE) aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: JL629UAO

PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) emitir actos administrativos sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 000047-2023-PRODUCE/DEAM-jromero (24.07.23), por lo que este último forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “Ampliación de la capacidad de almacenamiento de CO2 y N2”, previsto de ser implementado en la Planta Pucusana, ubicada a la altura del km 59,7 de la Carretera Panamericana Sur, Parcela 2, Fundo La Quipa, distrito Pucusana, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A.**, de conformidad con el Informe N° 000047-2023-PRODUCE/DEAM-jromero (24.07.23), el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La empresa **ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A.** se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en el ITS antes referido, y con las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones y Anexos del Informe N° 000047-2023-PRODUCE/DEAM-jromero (24.07.23) y la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- La aprobación del ITS del proyecto denominado “Ampliación de la capacidad de almacenamiento de CO2 y N2”, previsto de ser implementado en la Planta Pucusana, ubicada a la altura del km 59,7 de la Carretera Panamericana Sur, Parcela 2, Fundo La Quipa, distrito Pucusana, provincia y departamento de Lima, no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros, que pudiera requerir la empresa para la implementación de su proyecto; asimismo, no subsana ni convalida los incumplimientos a las normas ambientales vigentes ni a los compromisos establecidos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados para la actividad industrial de la empresa **ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A.**, en los que esta hubiera podido incurrir, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines correspondientes, en el marco de sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria
Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/07/25 11:39:51-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTORA GENERAL (s)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: JL629UAO

INFORME N° 00000047-2023-PRODUCE/DEAM-jromero

Para : ALVA PASAPERA, JORGE ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : ROMERO TORREJON, JONATHAN NELSON
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “*Ampliación de la capacidad de almacenamiento de CO₂ y N₂*”, previsto de implementarse en la Planta Pucusana, de titularidad de la empresa **ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A.**

Referencia : 00041794-2023- E

Fecha : 24/07/2023

Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de informar a su Despacho lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. La Planta Pucusana, de titularidad de la empresa **ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A.**, cuenta con los siguientes instrumentos de gestión ambiental, aprobados por el Ministerio de la Producción (PRODUCE):

Tabla 1. Actos administrativos

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Actividad
01	Estudio de Impacto Ambiental (EIA)	R.D. N° 0012-2015-PRODUCE/DVMYE-I/DIGGAM	20.01.2015	Nueva planta Industrial Pucusana
02	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	R. D. N° 187-2016-PRODUCE/DVMYPEI/DIGAAM	01.04.2016	Proyecto “ <i>Instalación de la Línea Bag in Box de la Planta de Bebidas en Pucusana</i> ”
03	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	R.D. N° 00127-2017-PRODUCE/DGAAMI	21.04.2017	Proyecto “ <i>Instalación de tanques de GLP con Equipos de despacho y ampliación de la PTARD</i> ”
04	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	R.D. N° 301-2017-PRODUCE/DGAAMI	21.08.2017	Proyecto “ <i>Construcción de un puente vehicular y un puente peatonal a desnivel como componente auxiliar</i> ”
05	Solicitud de Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental	R.D. N° 470-2019-PRODUCE/DGAAMI	30.05.2019	Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental aprobado en el EIA mediante R.D. N° 0012-2015-PRODUCE/DVMYE-I/DIGGAM
06	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	R.D. N° 610-2019-PRODUCE/DGAAMI	11.07.2019	Proyecto “ <i>Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales PTARI</i> ”
07	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	R.D. N° 922-2019-PRODUCE/DGAAMI	07.11.2019	Proyecto “ <i>Instalación de Etiquetadora en Línea 11 e implementación de Línea de Sacrificio</i> ”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Nº	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Actividad
08	Actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA)	R.D. N° 00190-2022-PRODUCE/DGAAMI	09.05.2022	Actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la Planta Pucusana
09	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	R.D. N° 00240-2022-PRODUCE/DGAAMI	03.06.2022	Proyecto “Construcción de oficinas, estacionamiento y vestuarios”
10	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	R.D. N° 00260-2022-PRODUCE/DGAAMI	20.06.2022	Proyecto “Instalación de Planta de Descarte de Productos no Conformes (PNC)”

1.2. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 2. Actuado

Nº	Documento	Número	Fecha	Asunto
01	Registro	00041794-2023	15.06.2023	Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “Ampliación de la capacidad de almacenamiento de CO ₂ y N ₂ ”
02	Oficio	00002656-2023-PRODUCE/DGAAMI	04.07.23	Traslada observaciones sustentadas en el Informe N° 00000051-2023-PRODUCE/DEAM-cmirandac.
03	Adjunto	00041794-2023-1	17.07.23	Presentan el informe de levantamiento de observaciones Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “Ampliación de la capacidad de almacenamiento de CO ₂ y N ₂ ”

2. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; modificado en parte por el Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE.
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.

3. ANÁLISIS

Aspectos normativos

- 3.1. Tal como fuera indicado en los antecedentes del presente informe, la empresa **ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A.**, cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), aprobado con Resolución Directoral N° 0012-2015-PRODUCE/DVMYEI/DIGGAM (20.01.2015), una Actualización del Estudio de Impacto Ambiental aprobada con Resolución Directoral N° 00190-2022-PRODUCE/DGAAMI (09.05.2022), entre otros instrumentos de gestión ambiental detallados en la Tabla 1 del presente informe, para su Planta Pucusana, ubicada a la altura del km 59,7 de la Carretera Panamericana Sur, Parcela 2, Fundo La Quipa, distrito Pucusana, provincia y departamento de Lima;

JAAP/Jrt

Página 2 de 26

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: “<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>” e ingresar clave: TEEF710I

respecto del cual a través del Registro de la referencia, ha presentado a evaluación el ITS denominado: “Ampliación de la capacidad de almacenamiento de CO₂ y N₂”.

- 3.2. De acuerdo a lo indicado en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, **RGA**), cuando un titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental; sino que el titular se encuentra obligado a hacer un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) justificando estar en dichos supuestos.
- 3.3. En el presente caso, se advierte que el ITS para el proyecto “Ampliación de la capacidad de almacenamiento de CO₂ y N₂”, de titularidad de la empresa **ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A.**, ha sido propuesto bajo el supuesto de ampliación de componentes con impacto ambiental no significativo, toda vez que se realizará el cambio del tanque N₂ de 9 Toneladas por uno nuevo de mayor capacidad de 14 Toneladas e instalación de un nuevo tanque de almacenamiento de CO₂ de 50 Toneladas sumado al ya existente, junto con sus equipos de refrigeración y equipo de telemetría.
- 3.4. Sin perjuicio de lo indicado, debe precisarse que la evaluación del presente ITS por parte de DEAM de la DGAAMI no regulariza los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular, con respecto a los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental o a la normativa ambiental aplicable, salvo disposición en contrario por parte del ente fiscalizador ambiental en el marco de sus competencias.
- 3.5. En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud de la empresa cumplió con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 87 del TUPA de PRODUCE aprobado por Decreto Supremo N° 023-2015-PRODUCE: *Evaluación del informe Técnico Sustentatorio en caso de Modificación de Proyectos de Inversión o Actividades en Ejecución de la Industria Manufacturera o Comercio Interno.*
- 3.6. Cabe precisar que, de conformidad con el numeral 19.1 del artículo 19 del RGA, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada¹. En ese sentido, toda la información vertida en el ITS por parte de la empresa **ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A.**, tiene carácter de declaración jurada.

Aspectos técnicos

Tabla 3. Datos generales de la empresa

Empresa titular	ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A. ²
RUC	20101024645
Representante Legal	Fabiola M. Freundt Gómez– DNI 41989405

¹ En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

² Con registro N° 00027912-2023 del 24/04/2023, la empresa comunicó el cambio de denominación social.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Domicilio procedimental electrónico	El administrado se encuentra inscrito en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del PRODUCE, existiendo, por lo tanto, la obligación de realizar los actos de notificación vía casilla electrónica implementada en el acotado SNE, de conformidad con lo señalado por el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE ³		
Ubicación de la planta	Distrito	Provincia	Departamento
Altura del km 59,7 de la Carretera Panamericana Sur Parcela 2, Fundo de la Quipa	Pucusana	Lima	Lima
Actividad declarada por el administrado en el IGA	Clase 1104: “Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas” de la sección C, CIU – Revisión 4.		
Sub Sector	Industria Manufacturera		
Nombre de la consultora autorizada	GREEN PLANET STRATEGIES & SOLUTIONS E.I.R.L. RESOLUCION DIRECTORAL N° 00319-2022-PRODUCE/DGAAMI INDUSTRIA MANUFACTURERA Y COMERCIO INTERNO		
Profesionales inscritos en la consultora que elaboraron el ITS	Laura Mercedes Vásquez Mejía (Lic. en Biología)		

Tabla 4. Datos del proyecto planteado como ITS

Objetivo	Monto de inversión
Ampliación de la capacidad de almacenamiento de CO₂ y N₂ en la planta Pucusana, realizando las siguientes actividades: – Realizar el cambio del tanque N₂ de 9 Toneladas por uno nuevo de mayor capacidad de 14 Toneladas. Cabe indicar que el tanque actual será retirado de la Planta Pucusana. – Instalar un nuevo tanque de almacenamiento de CO₂ de 50 Toneladas sumado al ya existente en la Planta Pucusana, junto con sus equipos de refrigeración y equipo de telemetría. Cabe mencionar que esta ampliación en el almacenamiento no generará un incremento en la capacidad de producción de la planta, ni en el consumo de materias primas e insumos como parte del proceso productivo, declarado en la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental aprobado con Resolución Directoral N° 190-2022-PRODUCE/DGAAMI.	\$. 410,000
Justificación	Plazo de ejecución y vida útil
El presente ITS se enmarca bajo el supuesto de la ampliación de componentes con impacto ambiental no significativo, establecido en el artículo 48.1 del D.S. 017-2015-PRODUCE, sin generan impactos adicionales a los ya identificados y evaluados en el instrumento de gestión ambiental aprobado (Actualización de Estudio de Impacto Ambiental, aprobada mediante Resolución Directoral N° 190-2022-PRODUCE-DGAAMI).	Plazo de ejecución: 41 días Vida útil: 50 años
Ubicación del proyecto	
Área en donde se instalará el tanque de N₂ de 14 Ton Al realizarse el retiro del tanque actual de almacenamiento de N₂, este será trasladado al exterior de la planta y en su lugar será reemplazado por un nuevo tanque de 14 Toneladas. El nuevo tanque se ubicará en el mismo lugar del antiguo tanque N₂. Área en donde se instalará el tanque de CO₂ de 50 Ton El área del actual tanque de CO₂, será ampliada para ubicar al nuevo tanque de almacenamiento de CO₂ de 50 Toneladas, junto con sus equipos de refrigeración y equipo de telemetría. La nueva área estará habilitada con las siguientes características: Piso de concreto recubierto con pintura epóxica y frontis de malla metálica.	

³ Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, dispone la obligación de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción y aprueba su reglamento

Artículo 1.- Obligación de la notificación vía casilla electrónica

Dispóngase la obligación de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente.

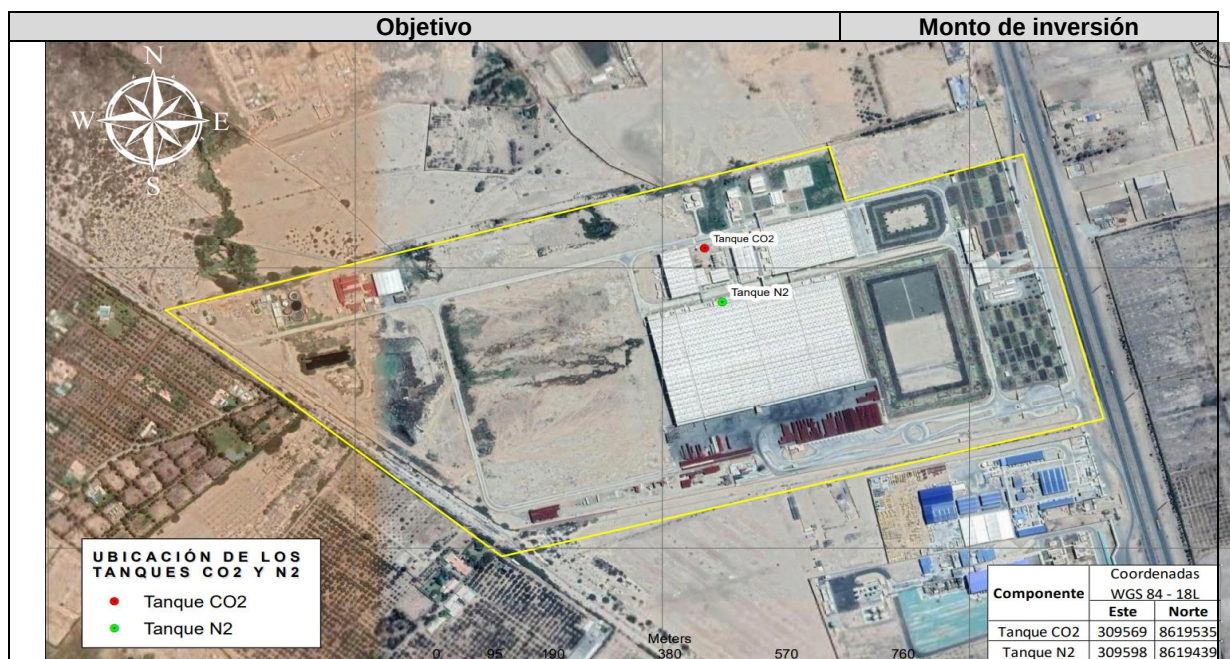


Tabla 5. Etapas del ITS

Etapas	Actividades
Construcción	Excavación masiva para cimentación: Se realizará la excavación de terreno para fines de cimentación con una máquina retroexcavadora en toda el área que corresponda según planos de estructuras. Nivelación y compactación de terreno: Se realizará la colocación de puntos de altura según plano de estructuras con equipo topográfico y la compactación con una maquina compactadora tipo rodillo. Colocación de material de préstamo (afirmado): Se colocará el afirmado con la ayuda de un minicargador en capas según plano de estructuras y se compactará capa por capa según especificaciones técnicas. Una vez culminado el trabajo de colocación de afirmado y compactación se realizará una prueba de compactación según especificación técnicas. Eliminación de material excedente: Todo material sobrante será eliminado con la ayuda de un minicargador y un volquete. este material será eliminado en un botadero autorizado. Cimentación de bases y loza de concreto: Se realizará la construcción de una platea de cimentación en el área donde va colocado el nuevo tanque de CO2 según planos estructurales. Este trabajo contara con partidas de colocación de acero, colocación de encofrado y colocación de concreto según especificaciones técnicas. Construcción del sardinel perimetral: Se realizará la construcción de un sardinel de concreto armado a todo el perímetro de la ampliación con el fin de tener un ambiente cerrado, para la ejecución de este trabajo se realizará según planos estructurales y especificaciones técnicas. Construcción de pedestales de concreto: Se realizará la construcción de pedestales de concreto armado con el fin que sirvan como apoyo para las bases del tanque de CO2. Las dimensiones de los pedestales serán de acuerdos a los planos de detalle con el fin de que las bases del tanque de CO2 no estén expuestos a humedad este pedestal llegara a una altura de 20cm del nivel de piso terminado. Colocación de canaletas de drenaje: Se realizarán los trabajos de colocación de canaletas de drenaje en la ampliación y estas serán conectadas a un buzón existente. este trabajo se realizará según planos de detalle de arquitectura y especificaciones técnicas del proyecto. Revestimiento y pintado del sardinel: Se realizará el revestimiento a todo el sardinel perimetral con una proporción de mezcla c: a 1:4. Se le aplicará al mortero impermeabilizante Sika para fines de salitre. Así mismo se realizará el trabajo de pintura en todo el perímetro del sardinel y pintada de señalizaciones dentro de la ampliación.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Etapa	Actividades
	Desinstalación del tanque de N₂: Se procederá a realizar la desconexión de los equipos de conexiones mecánicas como eléctricas; también estructuras existen, que están sujetadas al piso por lo que, de ser necesario se procederá a picar el piso y/o cimentación para liberar los equipos y dejarlos listos para su posterior izaje. No se prevé el retiro de vaporizadores ni paneles de control ya que serán acopladas al nuevo tanque de N₂ de 14 Ton. Retiro del antiguo tanque de almacenamiento N₂: Para el retiro del tanque del sector fuerza de la planta Pucusana, se requerirá de mano de obra especializada, así mismo, un equipo grúa para poder retirar el tanque de manera horizontal del área, dirigirlo hacia la parte exterior de la misma y retirarlo posteriormente del predio. Instalación del tanque CO₂ y componentes: En esta etapa se está considerando realizar los trabajos con grúas que se encargarán de posicionar los equipos vía aérea. El tanque de CO₂ tiene una altura aproximada de 13 metros de altura; seguidamente se realizará la conexión mecánica y energización de equipos auxiliares (equipo de refrigeración, vaporizadores, panel de regulación, filtros). Instalación del nuevo tanque N₂: Este proceso se realizará los trabajos con grúas que se encargarán de posicionar los equipos vía aérea, seguidamente se realizará la conexión mecánica y energización del equipo. Soldaduras de las mallas metálicas: En esta etapa se realizará la instalación de la malla metálica en el perímetro de la loza donde se ubica el tanque CO₂.
Operación y mantenimiento	SIN ITS (actual)
	Recepción y almacenamiento de ingredientes y materiales. Tratamiento de aguas para procesos Preparación de jarabes Envasado Envasado de vidrio retornable, plástico retornable Envasado de vidrio no retornable Envasado PET Almacenamiento y carga de producto terminado en plant Envasado BI Línea 12 (Línea de sacrificio)
	CON ITS
	El presente ITS no contempla modificaciones al proceso productivo aprobado en la Actualización del EIA.

Tabla 6. Máquinas, equipos y componentes del ITS – Etapa de Construcción

Etapa	Nombre	Cantidad	Fuente de energía
Construcción	Minicargador frontal	1	Petróleo
	Retro excavadora	1	Petróleo
	Camioneta	1	Petróleo
	Rodillo compactador	1	Petróleo
	Cortadora de concreto	1	Gasolina
	Equipo topográfico	1	Batería alcalina
	Rotomartillo.	2	Energía eléctrica
	Alisadora	1	Gasolina
	Grúa	2	Petróleo

Tabla 7. Materia prima, materiales e insumos del ITS – Etapa de construcción

Etapa	Materia prima/insumo	Cantidad	Peligrosidad	Características del área de almacenamiento
Construcción	Cemento pre mezclado	10 m3	Irritante	Las materias primas e insumos se almacenarán cerca al área de construcción, en el suelo sobre pallets. El almacenamiento será temporal. Solo se almacenará lo necesario para la jornada diaria de trabajo.
	Pintura epóxica	4 gln	Inflamable	
	Soldadura	5 kg	No Peligroso	
	Fierros	300 kg	No peligroso	

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Tabla 8. Tabla 7. Materia prima, materiales e insumos del ITS – Etapa de Operación

Etapa	Materia prima / insumo	Sin ITS			Con ITS		Peligrosidad	Características del área de almacenamiento
		Actualización 2022	RD 240-2022	RD 260-2022	ITS	Aumento (%)		
Operación y mantenimiento	N ₂ líquido	0 ton	0	0	14 ton	100%	Gas líquido refrigerado No inflamable	El nuevo tanque de N ₂ , se ubicará en el interior de la sala de dosificación de nitrógeno, la cual actualmente cuenta con paredes, techo y piso de concreto, puertas metálicas con rejas, y franjas de seguridad, con un área aproximada de 23 m ²
	CO ₂ líquido	50 ton	0	0	100 ton	100%	Gas líquido refrigerado No inflamable	El área contará con piso de concreto, cerco perimétrico con malla metálica, aviso de seguridad y con un área aproximada de 27.9 m ²

Tabla 9. Trabajadores y horario del ITS

	Sin ITS			Con ITS			
	Actualización 2022	RD 240-2022	RD 260-2022	Construcción	Operación	Total	Aumento
Trabajadores	848	17	21	20	0	848	0%
Horario	3 turnos: Primer turno: 07:00 am a 15:00 pm. Segundo turno 15:00 a 23:00 pm a 07:00 am	3 turnos: 6 am a 2 pm, 2pm a 10 pm, 10 pm a 6 am	De lunes a viernes 07:00 - 16:45	lunes a sábado de 8:00 a 17:00 horas	3 turnos: Primer turno: 07:00 am a 15:00 pm. Segundo turno 15:00 a 23:00 pm tercer turno de 23:00 a 07:00 am	--	0

Tabla 10. Producción – Etapa de Operación

Nombre	Producto	Actualización 2022	RD 240-2022	RD 260-2022	ITS
Línea 10	VR/ REFPET	38 000 bot/h	No contempla modificación, toda vez que el ITS correspondió a la construcción de oficinas, estacionamiento y vestuarios.	No contempla modificación, toda vez que el ITS correspondió a utilizar el terreno disponible para trasladar bebidas de descarte y tratar efluentes en la PTAR.	Aumento en la capacidad de almacenamiento de N ₂ y CO ₂ para tener mayor stock, pero no para aumentar la producción.
Línea 11	VR/ VNR	36 000 bot/hr			
Línea 1	VR	60 000 bot/hr			
Línea 2	VR	30 000 bot/hr			
Línea 3	PET	70 000 bot/hr			
Línea 4	PET	30 000 bot /hr			
Línea 5	PET	26 000 bot/hr			
Línea 6	PET	50 000 bot/hr			
Línea 8	PET	40 000 bot/hr			
Línea 9	PET	21 000 bot/hr			
Línea 7	BIB	120 cjs/hr			
Línea 12	VNR/PET	18 000 bot/h			

Tabla 11. Capacidades de los tanques de CO₂ y N₂, sin ITS y con ITS proyectado.

Insumo	Lugar de almacenamiento	Uso / Aplicación	Capacidad de almacenamiento actual (sin ITS)	Capacidad de almacenamiento proyectado (con ITS)	Porcentaje de incremento de almacenamiento
CO ₂	Tanque de 50 ton en el almacén de CO ₂ y gases presurizados	Abastecimiento al proceso de carbonatación	50 Ton	100 Ton	100 %
N ₂	Tanque de N ₂ de 14 Ton. De almacenamiento	Proceso de producción	0 Ton *	14 Ton	100 %

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

* Actualmente la capacidad del tanque existente de N2 es de 9 Ton, sin embargo, al no estar declarado en algún IGA previo, se está considerando que la capacidad actual es de 0 Ton.

Requerimiento de servicios

Tabla 12. Requerimiento de agua

Uso	sin ITS m3/año				Con ITS m3/año			
	Actualización 2022	RD 240-2022	RD 260-2022	Consumo año 2022	Construcción	Operación	Total	Aumento
Domestica	-	-	-	-	5m ³	0	5m ³	0
Industrial	-	-	-	-	3m ³	24	27m ³	0
Total	*1 639 796	930	930,75	**1 641 656,75	8m ³	24	1 641 688,75	0,01%
Proveedor	Pozo	Pozo	Pozo	Pozo	Pozo	Pozo	Pozo	-

*Consumo declarado en la Actualización del EIA de la Planta Pucosana aprobado mediante la R.D. N° 00190-2020-PRODUCE/DGAAMI. El suministro de agua para la planta industrial es a través de un pozo de agua subterránea. La empresa cuenta con autorización de uso de agua subterránea, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 116-2013-ANA-AAA.CF (24.05.13). El volumen de extracción máximo autorizado es de 3 110 400 m³ al año.

** Consumo actualizado correspondiente al año 2022

Tabla 13. . Requerimiento energía eléctrica

	Sin ITS (kWh/mes)				Con ITS (kWh/mes)			
	Actualización 2022	RD 240-2022	RD 260-2022	consumo año 2022	Construcción	Operación	Total	aumento
Consumo	*2 867 078,14	1 224	9 486	**2 877 788,14	14 400	1 920	2 894 108,14	0,46%
Proveedor	ENEL S.A.	Luz del Sur S.A.	Luz del Sur S.A.	ENEL S.A.	ENEL S.A.			

* Consumo de energía según la actualización del E.I.A. aprobado con R.D. N° 190-2022-PRODUCE-DGAAMMI

** Consumo eléctrico actualizado del año 2022

Tabla 14. Requerimiento de combustible

TIPO	USO	SIN ITS			Con ITS	
		Actualización 2022 (anual)	RD 240-2022	RD 260-2022	Construcción	Operación
Gas natural	Para el funcionamiento de los 02 calderos de la planta industrial	153 376,5	-	-	No Aplica	No Aplica
GLP	Para el suministro de combustible los montacargas de la planta	27 729,58 (gal/mes)	630 (gal/mes)	1260 (gal/mes)	No Aplica	No Aplica
Diésel	grupo electrógeno de emergencia y para la motobomba del sistema contra incendio	-	-	-	No Aplica	No Aplica

Descargas al ambiente

Tabla 15. Descargas al ambiente

TIPO DE DESCARGA	DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	DESCRIPCIÓN DE TRATAMIENTO
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN		
EMISIONES	Equipos motorizados y maquinarias de combustión interna	Exigencia de controles al ingreso. (revisión técnica vigente)
RUIDO	Equipos motorizados y maquinarias de combustión interna	Verificación de los equipos y maquinarias a emplear durante la etapa de construcción
EFLUENTE DOMESTICO	Servicios higiénicos usados por el personal en la etapa de construcción	Cuenta con una PTARD, el efluente tratado es utilizado para riego de áreas verdes.
EFLUENTE INDUSTRIAL	No se generarán efluentes industriales	No se generan efluentes industriales en la etapa de construcción.
RESIDUOS SOLIDOS	Residuos generados en la etapa de construcción (plásticos, cartón, cables y accesorios eléctrico)	Disposición mediante una EO-RS autorizada por MINAM
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
EMISIONES	Vehículos de recarga de los tanques	Exigencia de controles al ingreso (Revisión técnica vehicular vigente)
RUIDO	Emisión de ruido por la recarga de los tanques	Verificación del mantenimiento de los equipos a emplear durante la recarga de los tanques, con la

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

TIPO DE DESCARGA	DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	DESCRIPCIÓN DE TRATAMIENTO
		finalidad de evitar la generación de ruidos por mal funcionamiento.
EFLUENTE DOMESTICO	No se generarán efluentes domésticos	No se generarán efluentes domésticos, debido a que no se requerirá personal para el funcionamiento de los tanques.
EFLUENTE INDUSTRIAL	Generación eventual de efluentes por la limpieza del área de almacenamiento de CO ₂ y N ₂	Cuentan con una PTARI, el efluente tratado es utilizado para riego de áreas verdes
RESIDUOS SOLIDOS	Residuos generados por la limpieza del área de almacenamiento de CO ₂ y N ₂ . (trapos usados, envases de pintura y solventes)	Uso de los contenedores de residuos en el interior de la Planta Pucusana. Disposición mediante una EO-RS. Autorizada Por MINAM.

Área de Influencia Ambiental

Tabla 16. Área de Influencia directa e indirecta

	Sin ITS ⁴	Con ITS	Colindancias
Directa	681 935.52 m ²	Dado que los objetivos del proyecto se realizaran dentro de la planta no se modifica ni varía el área de influencia ambiental	La empresa señala que el AID de planta Pucusana, es la misma que fue aprobada en el EIA de 2015. La planta industrial colinda por el norte con la empresa TASA, KOMATSU Mitsui Maquinarias Perú, Leblon SAC – Wong, por el sur con la empresa Leblon SAC – Wong y Fdo. Sta. Rosa – Alfredo Chauca, por el este con el Codominio El Olivar y por el oeste con la Panamericana Sur.
Indirecta	2 464 393.4 m ²		La empresa señala que el AII de planta Pucusana, es la misma que fue aprobada en el EIA de 2015.

Participación Ciudadana

Tabla 17. Mecanismos de participación ciudadana del ITS

Etapas	Mecanismo de participación	Fecha de implementación	Principales resultados
Elaboración	Buzón de sugerencias físico: En el folio 46 del Registro 00041794-2023, adjunta fotografías del buzón físico instalado el 23.05.2023 y en los folios 187 y 188 se adjunta el acta de retiro del buzón donde se indica que fue retirado el 06.06.2023 cumpliendo con lo establecido en el numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento de Participación Ciudadana. Cartel informativo con vistas a la vía pública: En el folio 191 del registro 00041794-2023 se adjuntó fotografías del cartel instalado, el cual cumple con el contenido mínimo establecido en el Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana citado. Asimismo, la empresa en el folio 45 del Registro 00041794-2023, indicó que la instalación del cartel informativo se ampara en la Ordenanza Municipal N° 2348-2021 “Ordenanza que Regula las Disposiciones Técnicas y Procedimientos Administrativos de Autorización para la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en los Distritos de la Provincia De Lima”, en el Artículo N° 3, párrafo 2 que a la letra dice: “Asimismo no requiere contar con autorización municipal para la instalación de publicidad exterior los anuncios informativos en general que no constituya publicidad comercial”. Acta de Apertura del Buzón: En los folios 187 y 188 se adjuntó el acta de apertura del buzón, la cual fue suscrita por el Notario de Lima el señor Jorge Luis Lora Castañeda. Asimismo, se indica en el acta que el buzón se encontró vacío, por lo que no se encontró ninguna sugerencia.		No se obtuvieron sugerencias, comentarios u observaciones.

⁴ Página 16 de Informe N° 23-PRODUCE/DEAM-FGRANDA que sustentó la Actualización del EIA aprobada con R.D. N° 190-2022-PRODUCE/DGAAMI.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Etapas	Mecanismo de participación	Fecha de implementación	Principales resultados
	Publicación del anuncio: En el diario “Correo” con fecha 23.05.2023 se publicó el aviso de participación ciudadana, el cual cumple con el contenido mínimo según el Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE.		
Evaluación	Difusión en la casilla virtual de PRODUCE: Se realizó la publicación del ITS en el portal institucional ⁵ .	20/06/2023 al 06/07/2023	Por el momento, no se recibieron sugerencias, comentarios u observaciones.

Evaluación de los Impactos Ambientales

Tabla 18. Metodologías empleadas por el titular

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Método de Leopold	Vicente Conesa Fernández

Tabla 19. Impactos ambientales identificados y medidas de manejo ambiental del ITS

Impacto ambiental	Fuentes impactantes	Calificación	Medida Ambiental Propuesta
Construcción			
Alteración de la calidad del aire por gases de combustión	Las unidades que trasladarán los materiales y equipos para las actividades de construcción dentro del predio emitirán emisiones gaseosas debido a su funcionamiento	-21 (Irrelevante o leve)	- Las actividades se realizarán de manera puntual en las áreas donde se instalará el proyecto. - Las actividades de traslado de la máquina hacia el predio se realizarán durante un corto tiempo. - Los vehículos que trasladen los equipos hacia la planta deberán contar con mantenimiento continuo y evidenciar su buena operatividad; esto permitirá contribuir en minimizar la carga de emisión de gases hacia la atmósfera
Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado	Como parte de las actividades de movilización de la maquinaria y materiales hacia la planta y cimentaciones de bases	-21 (Irrelevante o leve)	- Los desmontes generados serán cubiertos con lonas para su posterior evacuación por una EO- RS - El área del proyecto será delimitada con mallas para menguar la dispersión del material particulado - En la zona de tránsito de los vehículos se colocarán señaléticas que indique como velocidad máxima 10 Km/h. - Riego oportuno durante el movimiento de tierras a fin de minimizar la generación de partículas.
Incremento del nivel sonoro	En todas las actividades a realizarse durante la etapa de construcción, se prevé un incremento en los niveles de presión sonora, debido al constante tránsito de unidades vehiculares y uso de maquinarias.	-22 (Irrelevante o leve)	La empresa implementará señalética de prohibición del uso de bocinas dentro del predio, en las zonas de maniobra vehicular.
Alteración de la calidad de suelo por generación de residuos sólidos	Las actividades de construcción, comprenden acciones	-18 Irrelevante o leve)	Establecer espacios y facilidades para el almacenamiento a través de la limitación de áreas para el acopio o la disposición de uno o varios contenedores debidamente

⁵ Véase casilla virtual: <https://www.gob.pe/institucion/produce/colecciones/194-plan-de-participacion-ciudadana>
JAAP/Jrt

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Impacto ambiental	Fuentes impactantes	Calificación	Medida Ambiental Propuesta
	que generarán residuos sólidos no peligrosos y peligrosos. E		identificados, evitando el esparcimiento de polvos, derrame de líquidos. según Artículo 19; del Decreto Supremo N° 002-2022- VIVIENDA. hasta su evacuación por una EO-RS. - Los residuos de construcción serán dispuestos en contenedores de la empresa contratista - La recolección y transporte de residuos sólidos de la construcción y demolición se realiza a través de una EO-RS, debidamente registrada ante el MINAM. Las EO-RS deben contar con las respectivas autorizaciones para el transporte de los residuos sólidos de la construcción y demolición según lo dispuesto en el Artículo 36; del Decreto Supremo N° 002-2022- VIVIENDA. - Los vehículos de recojo de residuos sólidos de la construcción y demolición deben estar provistos de un contenedor o una tolva metálica y un toldo o similar como cubierta, con la finalidad de evitar la pérdida o derrame del residuo trasladado y su consiguiente impacto en la salud y el ambiente. La tolva y su cubierta o el contenedor no deben presentar roturas, perforaciones o espacios que permitan la dispersión del residuo o emisiones de material particulado (artículo 37.1 Decreto Supremo N° 002-2022- VIVIENDA). - Capacitación al personal de obra sobre segregación y almacenamiento de residuos. La capacitación será dada por el supervisor encargado de obra. Se realizará al inicio de obra con duración de una hora.
Operación y mantenimiento			
Alteración de la calidad de suelo por generación de residuos sólidos	Mantenimiento del tanque de CO2 y N2	-18 (Irrelevante o leve)	Este impacto es considerado como No significativo debido a que actualmente la empresa cuenta con un Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos (PMMRS) el cual viene siendo implementado adecuadamente en toda la planta. Cabe mencionar que los residuos sólidos producidos actualmente en la Planta Pucusana no tendrán algún incremento.
Incremento de los niveles de ruido		-19 (Irrelevante o leve)	El impacto de ruido ambiental se califica como no significativo, debido a que el tiempo de recarga del tanque de N2 tiene poca duración y de frecuencias de recarga mayores por contener mayor stock, es por ello que no requiere tratamiento la emisión de ruido.

Tabla 20. Planes y/o Programas

	Descripción
Programa de Monitoreo Ambiental	Se continuará con lo aprobado en la DIA
Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos (PMMRS)	Se continuará con lo aprobado en la DIA
Plan de Contingencia	Se continuará con lo aprobado en la DIA
Plan de cierre conceptual	Se continuará con lo aprobado en la DIA

EVALUACIÓN DEAM:

De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa para la evaluación de impacto ambiental de las actividades realizadas en el proyecto a través de la metodología de Conesa Fernández – Vitoria, ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades a desarrollar en el proyecto y los factores ambientales que pueden verse afectados por su ejecución. Cabe señalar que, dicha metodología es internacionalmente aceptada, en vista de lo cual, la misma se

encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE⁶.

En ese entendido, en el presente ITS se han descrito las actividades del proyecto que tiene por objetivo la ampliación de la capacidad de almacenamiento de CO₂ y N₂ en la planta Pucusana, realizando las siguientes actividades, detectándose que el proyecto en mención no generará ningún impacto ambiental por una ampliación en las operaciones ni algún suponga un aumento en la significancia del impacto ambiental.

De acuerdo con los impactos ambientales identificados y valorados en base a la metodología empleada, se ha podido evidenciar la generación de estos en la etapa de construcción, los cuales, si bien han sido valorados por el administrado como impactos irrelevantes que son calificados como leves o bajos, de su descripción se advierte que los mismos no generarán un impacto ambiental significativo al no producir alteraciones relevantes sobre los factores ambientales identificados, toda vez que los mismos representan impactos puntuales y de corta duración, dado que dicha etapa se ejecutará en un periodo de 41 días de acuerdo con el cronograma presentado por el administrado, además se pudo evidenciar que no habrá incidencia ambiental del proyecto sobre la población al ser ubicados dentro de una zona industrial, con una actividad preexistente; igualmente, en cuanto al medio físico, se advierte que no existirá alteración al agua (al no haber vertimiento a cuerpos de agua ni extracción de fuente naturales), ni al suelo ya que la empresa generará residuos sólidos no peligrosos; y los peligros los manejará de acuerdo a su Plan de Manejo de Residuos Sólidos; ni al aire por cuanto los impactos previstos para la operación son no significativos y además la empresa implementará medidas de manejo ambiental, tales como el uso de vehículos de manera intermitentes solo en la etapa de construcción del proyecto y contar con medidas de prevención evitar la generación de ruidos y material particulado. En ese entendido, lo antes indicado ha permitido determinar por parte de esta DEAM, que los impactos ambientales descritos califican como no significativos durante la etapa de construcción por las consideraciones antes mencionadas. Asimismo, de la revisión de la metodología empleada por la empresa se ha podido advertir que la valoración de los impactos ambientales para esta etapa del proyecto alcanzó una puntuación de irrelevante para el componente aire, agua y suelo, puntaje que determina que los impactos son no significativos.

En relación con los impactos ambientales identificados durante la etapa de operación, se precisa que estos presentarán variaciones no significativas con el ambiente, puesto que el proyecto se ubicará dentro del polígono del área efectiva, la misma que cuenta con una Actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobada, lo cual ha significado que no se haya advertido la alteración representativa sobre los factores ambientales consignados en la Línea Base; así también, se precisa que el proyecto tiene por objetivo realizar únicamente la ampliación de la capacidad de almacenamiento de CO₂ y N₂ en la planta Pucusana, no generando alteración a la calidad de aire por material particulado ni habrá un incremento en la generación de los efluentes domésticos ni industriales, así como la generación de residuos será gestionada por una EO-RS y solo se prevé la generación de ruidos y gases de combustión por los vehículos que suministran dichos gases; sin embargo se cuenta con medidas de manejo ambiental para dichos impactos.

⁶ En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en cuso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.

Asimismo, si bien el administrado calificó los impactos ambientales de este proyecto para la etapa de operación como irrelevantes, de la evaluación realizada por esta DEAM se ha evidenciado que aquellos serán no significativos, ello se evidencia de la revisión de la metodología empleada por la empresa, en la que las valoraciones de los impactos ambientales alcanzaron una puntuación de -22, puntaje que determina que los impactos son no significativos.

Lo antes indicado permite arribar a determinar que el nuevo proyecto no generará impactos ambientales significativos al no generar alteraciones ambientales relevantes, como resultado de la ejecución del proyecto en mención, ni supondrá la generación de nuevos impactos a los ya identificados en la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental aprobado con Resolución Directoral N° 190-2022-PRODUCE/DGAAMI, y dado que el proyecto tendrá por objeto realizar Ampliar la capacidad de almacenamiento de CO₂ y N₂ en la planta Pucusana, no generando ningún incremento en la capacidad de producción de bebidas ni un mayor consumo de agua ni de materias primas, en el marco de las atribuciones de evaluación del impacto ambiental conferidas en el literal a y b del artículo 8⁷ del Reglamento de la Ley del SEIA, se colige que el citado proyecto se encuentra dentro del supuesto de ampliación de componentes con impacto ambiental no significativo, regulado en el numeral 48.1 del artículo 48° del RGA.

De la evaluación realizada por la DEAM, se prevé que las actividades del proyecto “Ampliación de la capacidad de almacenamiento de CO₂ y N₂”, no modificarán el impacto ambiental que genera actualmente la empresa **ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A.**, dado que el proyecto no generará un impacto significativo al no alterar ninguno de los componentes ambientales.

Respecto a las medidas de manejo ambiental, es pertinente indicar que, el ITS presenta las medidas de manejo ambiental específicas, para cada uno de los impactos ambientales a generarse por la implementación del proyecto; en ese sentido, las medidas ambientales propuestas corresponden tanto a la etapa de construcción y operación del proyecto, incluyendo con ellas, las relativas al seguimiento periódico de la *Ampliación de la capacidad de almacenamiento de CO₂ y N₂*, con la finalidad de evaluar su eficiencia; igualmente, el administrado ha señalado que las medidas antes descritas para la etapa de operación están consignadas en la Resolución Directoral N° 00190-2022-PRODUCE/DGAAMI (09.05.22). En base a lo anterior, se tiene por conforme la propuesta, toda vez que bajo un enfoque de prevención, permitirá al administrado adoptar las medidas que correspondan con la finalidad de que el sistema a implementar cumpla con la finalidad planteada o en su defecto, realice las variaciones que ameriten modificar el instrumento de gestión ambiental, de corresponder; no obstante, se procede a retirar aquellas medidas que estén relacionadas al manejo de residuos sólidos, pues tales exigencias ya se encuentran establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de

⁷ **Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación el Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**

Artículo 8.- Funciones de las Autoridades Competentes

Son autoridades competentes en el marco del SEIA, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental.

Las Autoridades Competentes a cargo de la evaluación de los estudios ambientales tienen las siguientes funciones:

a) Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias.

b) Realizar las acciones que resulten necesarias para evaluar legal y técnicamente los estudios ambientales bajo su competencia, con criterios de especialización, multidisciplinariedad y adecuado balance entre la promoción de la inversión pública y privada y la protección del interés público, en el marco de los principios que regulan el SEIA.

(...)

Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, siendo de obligatorio cumplimiento al constituirse en fuente de obligaciones ambientales⁸, pasible de ser supervisado por parte de la Autoridad Fiscalizadora⁹ y cuya obligatoriedad de su cumplimiento, no está supeditado a la aprobación del presente ITS. Igualmente, se ha realizado precisiones en la redacción de los compromisos asumidos (sin variar su contenido), con la finalidad de generar mayor predictibilidad en su cumplimiento y evitar con ello la consignación de medidas condicionadas, ambiguas o poco claras, toda vez que los mismos se constituyen en fuente de obligaciones fiscalizables, de conformidad con lo señalado por el literal b), del artículo 13¹⁰, el numeral 19.1 del artículo 19¹¹ del RGA.

En ese entendido, las medidas ambientales propuestas se encuentran consignadas en el Anexo 02 del presente informe.

Finalmente, en cuanto al Programa de Monitoreo Ambiental, Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, Plan de Contingencias y Plan de Cierre, se estiman que serán los mismos conforme a lo aprobado en la Resolución Directoral N° 00190-2022-PRODUCE/DGAAMI (09.05.22), que aprobó la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la “Planta Pucusana”, permitiendo con ello, salvaguardar la adecuada gestión de los residuos sólidos, emergencias ambientales y acciones de cierre.

4. OPINIONES TÉCNICAS A OTRAS AUTORIDADES:

Tomando en cuenta las características del proyecto “Ampliación de la capacidad de almacenamiento de CO₂ y N₂”, propuesto por el titular de la empresa **ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A.**, no se han identificado componentes que por sus

⁸ **Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**
Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

(...)

2.3. Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socioambientales.

(...)

⁹ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 73.- Supervisión y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera o de comercio interno

73.1 El ente fiscalizador supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental aprobados. La periodicidad, exigencias y demás aspectos relativos a la supervisión y fiscalización serán establecidos por el ente fiscalizador a través de disposiciones y normas complementarias.

(...)

¹⁰ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 13.- Obligaciones del titular

Son obligaciones del titular:

(...)

b) Cumplir la legislación ambiental aplicable a sus actividades, las obligaciones derivadas de los instrumentos de gestión ambiental aprobados por la autoridad competente, así como todo compromiso asumido en el instrumento, en los plazos y términos establecidos.

(...)

¹¹ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 19.- Condiciones generales de la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental

19.1 Los instrumentos de gestión ambiental citados en los numerales anteriores tienen el carácter de declaración jurada y son fuente de obligaciones ambientales fiscalizables y están sujetos a supervisión y fiscalización por parte del ente fiscalizador.

(...)

características generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector; por lo que, no se requirió solicitar opinión técnica.

5. OBSERVACIONES FORMULADAS AL ITS:

Luego del análisis de la información presentada por el titular, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 00002656-2023-PRODUCE/DGAAMI, sustentadas en el Informe N° 00051-2023-PRODUCE/DEAM-cmirandac, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en el ITS del proyecto denominado “*Ampliación de la capacidad de almacenamiento de CO₂ y N₂*”, previsto de ser implementado en la planta industrial ubicada en el distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A.**; se concluye que el referido proyecto se enmarca dentro de los supuestos de ampliación de componentes con impacto ambiental no significativo, conforme a lo señalado en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.
- 6.2. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en el ITS del proyecto materia de evaluación, y habiéndose concluido que el mismo ha cumplido con presentar la información necesaria para sustentar que su ejecución generará impactos ambientales no significativos, se recomienda su aprobación, así como la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 6.3. La empresa **ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A.**, deberá cumplir con el Plan de Manejo Ambiental señalado en el Anexo 02 del presente Informe, el cual será aplicable a la etapa de construcción del proyecto motivo del presente ITS; igualmente, cumplirá con el Plan de Manejo Ambiental para la etapa de operación y Programa de Monitoreo Ambiental aprobado con Resolución Directoral N° 00190-2022-PRODUCE/DGAAMI (09.05.22). La presentación del Reporte Ambiental, referente a la etapa de construcción del proyecto materia del ITS) se realizarán de conformidad con el Anexo 03 del presente Informe.
- 6.4. La aprobación del ITS no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros que requiera la empresa, para la implementación de su proyecto; asimismo, no subsana, ni convalida, ni regulariza los incumplimientos a los compromisos ambientales asumidos en su oportunidad, ni a la normativa ambiental sectorial aplicable, en los que haya podido incurrir la empresa en el desarrollo de sus actividades, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.
- 6.5. Se recomienda remitir el presente informe a la empresa **ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines pertinentes.

Es todo lo que tenemos que informar a usted.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Ing. Jonathan N. Romero Torrejon
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ROMERO
TORREJON Jonathan Nelson FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/07/24 14:57:34-0500

Abg. Fiorella B. Regalado Purizaca
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por:
REGALADO PURIZACA
Fiorella Beatriz FIR 45110771 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/07/2023 16:11:26-0500

La Dirección hace suyo el informe.

ALVA PASAPERA, JORGE ALBERTO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALVA PASAPERA Jorge
Alberto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/07/24 16:49:52-0500



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Anexo 1

Observaciones identificadas al ITS del proyecto denominado “Ampliación de la capacidad de almacenamiento de CO₂ y N₂”, de titularidad de la empresa ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A.

ÍTEM	OBSERVACIÓN	EVALUACIÓN	ESTADO
REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD			
1.	Observacion N° 1. Respecto de la <u>vida útil del presente ITS</u> , se deberá indicar la vida útil que tendrán los tanques que serán instalados debido a la realización del presente ITS.	Respuesta: Los tanques de CO ₂ y N ₂ a instalarse tendrán una vida útil de 50 años aproximadamente.	Subsanado
2.	Observacion N° 2. Respecto de la <u>ubicación del presente ITS</u> , se deberá adjuntar fotografías actuales del área donde se instalará el nuevo tanque de almacenamiento de CO ₂ y del área donde se reemplazará el tanque de N ₂ .	Respuesta: Se presentan las fotografías de las áreas a ocupar por los tanques de CO ₂ y N ₂ (delimitadas en color rojo).	Subsanado
3.	Observacion N° 3. Respecto de las <u>máquinas, equipos y componentes</u> , 3.1. La empresa indicó que retirará el tanque de almacenamiento de N ₂ de 9 Ton y lo reemplazará por uno nuevo de 14 Ton; sin embargo, de la revisión de la página 10 del Informe N° 00000023-PRODUCE/DEAM-fgranda que sustentó la Resolución Directoral N° 190-2022-PRODUCE/DGAAMI por la cual se aprobó la Actualización del EIA, se advierte que no se consideró al tanque de N ₂ de 9 Ton, por lo que la instalación de dicho tanque no cuenta con IGA aprobado. Al respecto, se deberá corregir lo antes indicado, caso contrario, indicar en qué IGA se aprobó el tanque de almacenamiento de N ₂ de 9 Ton. Asimismo, como objetivo, indicar que se instalará un nuevo tanque y se tendrá el almacenamiento de una nueva materia prima, toda vez que no correspondería a un reemplazo sino a la instalación de un nuevo componente. 3.2. Se deberá verificar y corregir la Tabla 3.8. (folio 85 del 00041794-2023), toda vez que respecto de la capacidad de almacenamiento de CO ₂ se tendrán 2 tanques; si el actual es de 50 ton más el nuevo de 50 ton la nueva capacidad de almacenamiento total será de 100 ton. De otro lado, el tanque de almacenamiento de N ₂ no fue contemplado en la Actualización por lo que la capacidad actual sería 0 Ton y con el nuevo tanque que se instalaría sería se tendría una capacidad total de 14 Ton. 3.3. Se deberá completar la Tabla 6 del presente informe, indicando la cantidad y fuente de energía.	Respuesta: Al respecto señalan lo siguiente: 3.1 Señalan que tienen instalado un (01) tanque de N ₂ de 9 Ton, el cual no está considerado dentro en algún IGA aprobado previamente, no obstante, al ser un equipo esencial para la producción, su instalación data de inicios de operación de la planta. En este sentido, el tanque de N ₂ (de 14 Ton de capacidad) a instalar como parte del proyecto, se está considerando como un componente nuevo, siendo el objetivo principal del proyecto tener una mayor capacidad de almacenamiento de N ₂ para tener un mayor stock ante casos eventuales de desabastecimiento. 3.2 Se presentó la tabla, donde se muestran las capacidades de los tanques de CO ₂ y N ₂ , sin ITS y con ITS proyectado. 3.3 Se presentó la tabla 6 completada.	Subsanado
4.	Observacion N° 4. Respecto de la <u>materia prima, materiales e insumos</u> , se deberá completar la Tabla 7 del presente informe, asimismo, se deberá establecer en el % de aumento del N ₂ y CO ₂ .	Respuesta: Se presentó un cuadro comparativo sobre el incremento en el consumo de N ₂ y CO ₂	Subsanado
5.	Observacion N° 5. Respecto de los <u>trabajadores</u> , se deberá completar la tabla 8 del presente informe.	Respuesta: Se presentó la información sobre la cantidad de trabajadores y horarios de trabajos requeridos en la etapa de operación y construcción del proyecto.	Subsanado
6.	Observacion N° 6. Respecto del <u>requerimiento de servicios</u> , se deberá completar la información referida al agua, energía eléctrica y combustible: <u>Requerimiento de agua</u> 6.1. En la Actualización se aprobó que el proveedor de agua sería por medio de pozo; sin embargo, en el presente ITS se cambia al proveedor a SEDAPAL, por lo que se deberá indicar por qué hay un cambio de proveedor. Cabe indicar que, en caso se considera el abastecimiento a través del pozo se debe adjuntar la licencia de uso de agua emitida por la ANA y el consumo total debe estar dentro del volumen autorizado en la licencia de uso de agua.	Respuesta: Se presentó la siguiente información: 6.1 Señalan que en la actualización del Estudio de Impacto ambiental (EIA) aprobado mediante la R.D. N° 00190-2022-PRODUCE/DGAAMI, declararon que se extrae agua de los pozos, para ello la planta cuenta con la licencia de uso de agua subterránea emitida por la ANA (R.D. N° 918-2015-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA), la cual autoriza una extracción anual de 3 110 400 m ³ /año. Asimismo, en la actualización del EIA declararon un consumo	Subsanado



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ÍTEM	OBSERVACIÓN	EVALUACIÓN	ESTADO
	6.2. La empresa indicó que no consumirá agua durante la etapa de construcción; sin embargo, los trabajadores de dicha etapa consumirán agua de uso doméstico, asimismo, se plantea como medida de manejo ambiental el riego de las áreas de trabajo, por lo que este gasto de agua también debe ser considerado. Finalmente, se deberá completar la tabla 9 del presente informe. 6.3. Presentar el balance hídrico sin ITS y el balance hídrico con ITS. <u>Requerimiento de energía</u> 6.4. Verificar la tabla 10 del presente informe. Cabe indicar que, en caso no aumente el uso de energía se debe indicar expresamente. <u>Requerimiento de combustible</u> 6.5. Indicar la cantidad de combustible que se utilizará durante la etapa de construcción. Cabe indicar que, en caso no aumente el uso de combustible, se debe indicar expresamente. 6.6. Completar la tabla 11 del presente informe.	anual de 1 639 796 m3, siendo el consumo de agua de los pozos subterráneos. El consumo requerido de agua para todo el proyecto en la etapa de construcción será de 8m3, esto sumado al consumo anual obtendremos un total de 1 639 804 m3/año, el cual se obtendrá de los pozos de la planta. El consumo en la etapa de operación del proyecto con ITS aprobado, sería de 24 m3/año, obteniendo un total de 1 639 820,00 m3/año en la etapa de operación del proyecto, dicha cantidad total es menor al consumo aprobado por la ANA de 3 110 400,00 m3/año. 6.2 Se estima que el consumo de agua para uso doméstico de los trabajadores será de 5m3, aproximadamente, durante toda la etapa de construcción, debido al uso de los servicios higiénicos en la planta. Así mismo el consumo de agua para el riego en el área de trabajo se calcula en 3m3 aproximadamente para todo el proyecto, el agua requerida será proporcionado del agua utilizada para riego proveniente de la planta de tratamiento. 6.3 Se presentó el balance hídrico. 6.4 El consumo de energía eléctrica en la etapa de construcción será de 14 400 KW/mes aproximadamente, este consumo se dará únicamente por el periodo que dura las actividades eléctricas de la etapa de construcción. Así mismo en la etapa de operación y mantenimiento, el consumo de energía eléctrica será de 1 920 kh/mes. Se presenta la tabla 10 solicitada, donde se puede apreciar que habrá una variación de 0,46% del uso de energía eléctrica. 6.5 Señalan que la cantidad de combustible que se utilizará en toda la etapa de construcción, será de 259 galones de petróleo y 20 galones de gasolina aproximadamente, así mismo los vehículos y equipos se proveerán de combustible en grifos externos a la planta. Lo que significa que durante la etapa de construcción no habrá un aumento del combustible empleado por la planta. 6.6 Se presentó la tabla 11 requerida.	
7.	Observacion N° 7. Respecto de <u>la producción</u>, si bien la empresa indicó que el aumento en la capacidad de almacenamiento de CO2 y N2 no implicará un aumento en la producción, toda vez que el único objetivo es tener mayor stock de estas materias primas, debido a que no se tenía aprobado el almacenamiento de N2 y se estaría incluyendo en este ITS como un nuevo componente, es necesario identificar y evaluar los impactos ambientales que se podrían generar como consecuencia del almacenamiento de esta nueva materia prima, así como proponer medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar. Finalmente, se debe precisar por qué se necesita tener un mayor stock, si es que no se va a aumentar la producción.	Respuesta: Se realizó la identificación de actividades, evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas de manejo ambiental del tanque nuevo N2 de 14 ton, cuyos resultados fueron los siguientes: • En la etapa de Construcción. Se evaluó las actividades de instalación del nuevo tanque de N2 de 14 ton. Los trabajos que se realizarán están basados en la instalación de forma mecánica del tanque N2 e instalación de conductos, estos trabajos emiten escaso material particulado, es por ello que tiene una ponderación en calidad de aire de -16, valorándose como negativo leve, en el	Subsanado



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ÍTEM	OBSERVACIÓN	EVALUACIÓN	ESTADO
		caso del ruido ambiental, los trabajos que se realizarán para las instalaciones del tanque serán poco significativo, debido a que el área de trabajo se encuentra cerrado es por ello que tiene una ponderación de -21, valorándose como negativo leve y en calidad de suelo se emitirán residuos sólidos los cuales serán manejados y transportados por una EO-RS debidamente acreditada es por ello que tiene una ponderación de -18, así mismo se califica como negativo leve. • En la etapa de Operación y mantenimiento: Se evaluó el tanque de N2 de 14 ton, tendría como impacto ambiental, la generación de ruido por la recarga de los gases, el trabajo de recarga del tanque de N2 será puntual y de corta duración es por ello que no se requiere tratamiento por dicho impacto, así mismo se calificó en -19, negativo leve. Y en calidad de suelo se generará residuos sólidos en los trabajos de limpieza y mantenimiento preventivo, los cuales serán manejados por su Plan de minimización y manejo de residuos sólidos, es por ello que se califica como negativo leve y tiene una ponderación de -15. • En la Etapa de cierre. Se calificó el desmontaje y retiro de estructuras y equipos, limpieza del sitio y manejo de residuos sólidos es por ello que obtuvo una ponderación que desde -18 hasta -22, y se calificó como negativo leve. Finalmente, el objetivo del proyecto es la ampliación de los tanques de CO2 y N2, dado que se requiere contar un mayor stock de CO2 y N2, ante cualquier eventualidad, así como contar con un mayor stock reduce la cantidad de recargas de la materia prima en la planta.	
8.	Observacion N° 8. Respecto de las <u>descargas al ambiente</u>: 8.1. Indicar la cantidad de efluentes domésticos e industriales que se generarán durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación; asimismo, precisar cómo será tratado y dispuesto el efluente doméstico e industrial en ambas etapas del proyecto. 8.2. Se deberá completar la tabla 13 del presente informe.	Respuesta: Se presentó la información requerida de acuerdo a lo siguiente: 8.1 Se indica lo siguiente: • En la etapa de construcción. Se generará 0,468 m³ aproximadamente de efluente doméstico durante todo el proyecto, estos efluentes provendrán del uso de los servicios higiénicos en la Planta Pucusana. Cabe indicar que actualmente todos los efluentes domésticos provenientes de los SS. HH, son tratados en la planta de tratamiento de efluentes domésticos de planta Pucusana. Con respecto a los efluentes industriales el proyecto no prevé la generación de estos en la etapa de construcción. • En la etapa de operación: Al no requerir personal para la operación de los tanques, no se generará aumento de efluentes domésticos. En el caso de efluentes industriales, se generaría por la actividad de	Subsanado



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ÍTEM	OBSERVACIÓN	EVALUACIÓN	ESTADO
		la limpieza del área de almacenaje de los tanques. Sin embargo, esta actividad es eventual y puntual. 8.2 Se presentó la tabla 13 requerida.	
9.	Observacion N° 9. Respecto de la <u>identificación y evaluación</u> de los impactos ambientales del ITS, se deberá considerar la respuesta de las observaciones realizadas en el presente informe y de ser el caso, volverá presentar la matriz de evaluación de impactos ambiental, así como corregir la tabla 17 del presente informe.	Respuesta: Respecto de la <u>identificación y evaluación</u> de los impactos ambientales del ITS, se presentó la tabla 17 del presente informe corregida de acuerdo a las observaciones realizadas en el presente informe y volvió a presentar la matriz de evaluación de impactos ambiental corregida.	Subsanado
10.	Observacion N° 10. Respecto de las <u>medidas de manejo ambiental</u> , se deberá: 10.1. Unificar las medidas de manejo ambiental propuestas para la etapa de construcción, toda vez que las presentadas en la tabla 3.24 difieren de las presentadas en la tabla 3.23 correspondiente al cronograma. 10.2. Reformular las medidas de manejo ambiental propuestas, de acuerdo con la respuesta de las observaciones previas sobre la identificación y caracterización de los impactos ambientales. Cabe indicar que, para cada impacto ambiental identificado, se deberá proponer su correspondiente medida de manejo ambiental. Asimismo, las medidas de manejo ambiental deben ser consideradas para todas las etapas del proyecto (construcción, operación y mantenimiento). Finalmente, se precisa que no deberá considerar medidas relacionadas con temas de seguridad ocupacional ni acciones de monitoreo ambiental.	Respuesta: Se unificó y se consolidó las medidas de manejo según la tabla indicada en las páginas 30 al 37, Cronograma de Implementación de las nuevas medidas y presupuesto.	Subsanado

Impacto Ambiental	Medida de manejo ambiental	Cronograma²				Tipo de medida (P, C, M) **	Frecuencia ***	Indicador ****	Responsable del seguimiento	Costo Aprox. (S/.)
		1	2	3	4					

** P: prevención, C: correctivo, M: mitigación
*** La frecuencia puede ser Permanente (diaria, mensual, trimestral, semanal, etc.) o Puntual (Única vez)
**** Precisar el indicador que permita medir la efectividad de la medida de manejo ambiental



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ANEXO N° 02

Cronograma de implementación de las medidas de prevención, mitigación o corrección del proyecto “Ampliación de la capacidad de almacenamiento de CO2 y N2”

Etapa de Construcción

Actividad General	Actividad específica	Impacto Ambiental	Medidas de Manejo Ambiental	Cronograma						Frecuencia
				Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	
Actividades Civiles, mecánicas eléctricas	Excavación para la cimentación	Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado y gases de combustión	En la zona de tránsito de los vehículos se colocarán señaléticas que indique como velocidad máxima 10 Km/h.	x	x	x	x	x	x	Permanente
			Riego oportuno durante el movimiento de tierras a fin de minimizar la generación de partículas.	x	x	x	x	x	x	Cada vez que se requiera
			Se llevará a cabo un mantenimiento mecánico oportuno de los vehículos de transporte a fin de reducir la emisión de gases.	x						Por única Vez
			Los desmontes serán acopiados temporalmente en áreas definidas para tal fin y serán cubiertos con lonas hasta su evacuación por una EO-RS.	x	x	x	x	x	x	Permanente
			El área del proyecto será delimitada con mallas para evitar en mayor proporción la dispersión del material particulado.	x	x	x	x	x	x	Permanente
		Incremento de los niveles de ruido	La empresa implementará señalética de prohibición del uso de bocinas dentro del predio, en las zonas de maniobra vehicular.	x	x	x	x	x	x	Permanente
		Incremento de residuos Sólidos	Capacitación al personal de obra sobre segregación y almacenamiento de residuos. La capacitación será dada por el supervisor encargado de obra. Se realizará al inicio de obra con duración de una hora	x						Por única Vez
			Establecer espacios y facilidades para el almacenamiento a través de la limitación de áreas para el acopio o la disposición de uno o varios contenedores debidamente identificados, evitando el esparcimiento de polvos, derrame de líquidos. según Artículo 19; del Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA. hasta su evacuación por una EO-RS.	x	x	x	x	x	x	Permanente
	Nivelación y compactación del terreno	Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado y gases de combustión	En la zona de tránsito de los vehículos se colocarán señaléticas que indique como velocidad máxima 10 Km/h.	x	x	x	x	x	x	Permanente
			Se llevará a cabo un mantenimiento equipos a fin de reducir la emisión de gases.	x						Por única Vez



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Actividad General	Actividad específica	Impacto Ambiental	Medidas de Manejo Ambiental	Cronograma						Frecuencia
				Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	
		Incremento de los niveles de ruido	La empresa implementará señalética de prohibición del uso de bocinas dentro del predio, en las zonas de maniobra vehicular	x	x	x	x	x	x	Permanente
		Incremento de residuos Sólidos	Los residuos de construcción serán acopiados temporalmente en áreas definidas para tal fin hasta su evacuación por una EO-RS.	x	x	x	x	x	x	Permanente
	Colocación del material de préstamo (afirmado)	Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado y gases de combustión	En la zona de tránsito de los vehículos se colocarán señaléticas que indique como velocidad máxima 10 Km/h.	x	x	x	x	x	x	Permanente
			Se llevará a cabo un mantenimiento equipos a fin de reducir la emisión de gases.	x						Por única Vez
		Incremento de los niveles de ruido	La empresa implementará señalética de prohibición del uso de bocinas dentro del predio, en las zonas de maniobra vehicular	x	x	x	x	x	x	Permanente
		Incremento de residuos Sólidos	Los residuos de construcción serán dispuestos en contenedores de la empresa contratista.	x	x	x	x	x	x	Permanente
	Eliminación del material excedente	Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado y gases de combustión	En la zona de tránsito de los vehículos se colocarán señaléticas que indique como velocidad máxima 10 Km/h.	x	x	x	x	x	x	Permanente
		Incremento de los niveles de ruido	La empresa implementará señalética de prohibición del uso de bocinas dentro del predio, en las zonas de maniobra vehicular.	x	x	x	x	x	x	Permanente
		Incremento de residuos Sólidos	La recolección y transporte de residuos sólidos de la construcción y demolición se realiza a través de una EO-RS, debidamente registrada ante el MINAM. Las EO-RS deben contar con las respectivas autorizaciones para el transporte de los residuos sólidos de la construcción y demolición según lo dispuesto en el Artículo 36; del Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA.	x	x	x	x	x	x	Permanente
	Cimentación de bases y loza de concreto	Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado y gases de combustión	Se llevará a cabo un mantenimiento mecánico oportuno de los vehículos de transporte a fin de reducir la emisión de gases.	x						Por única Vez
			En la zona de tránsito de los vehículos se colocarán señaléticas que indique como velocidad máxima 10 Km/h.	x	x	x	x	x	x	Permanente
		Incremento de	La empresa implementará señalética de prohibición del uso de	x	x	x	x	x	x	Permanente

JAAP/Jrt

Página 22 de 26

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: TEEF710I



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Actividad General	Actividad específica	Impacto Ambiental	Medidas de Manejo Ambiental	Cronograma						Frecuencia
				Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	
		los niveles de ruido	bocinas dentro del predio, en las zonas de maniobra vehicular							
		Incremento de residuos Sólidos	Los vehículos de recojo de residuos sólidos de la construcción y demolición deben estar provistos de un contenedor o una tolva metálica y un toldo o similar como cubierta, con la finalidad de evitar la pérdida o derrame del residuo trasladado y su consiguiente impacto en la salud y el ambiente. La tolva y su cubierta o el contenedor no deben presentar roturas, perforaciones o espacios que permitan la dispersión del residuo o emisiones de material particulado (artículo 37.1 Decreto Supremo N° 002- 2022-VIVIENDA).	x	x	x	x	x	x	Permanente
	Ampliación de loza de concreto	Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado y gases de combustión	En la zona de tránsito de los vehículos se colocarán señaléticas que indique como velocidad máxima 10 Km/h.	x	x	x	x	x	x	Permanente
		Incremento de los niveles de ruido	La empresa implementará señalética de prohibición del uso de bocinas dentro del predio, en las zonas de maniobra vehicular	x	x	x	x	x	x	Permanente
		Incremento de residuos Sólidos	Los residuos de construcción (desmontes) serán acopiados temporalmente en áreas definidas para tal fin y serán cubiertos con lonas hasta su evacuación por una EO-RS.	x	x	x	x	x	x	Permanente
		Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado y gases de combustión	Se llevará a cabo un mantenimiento mecánico oportuno de los vehículos de transporte a fin de reducir la emisión de gases.	x						Por única Vez
	Construcción del sardinel perimetral		En la zona de tránsito de los vehículos se colocarán señaléticas que indique como velocidad máxima 10 Km/h. a fin de reducir las emisiones de material particulado.	x	x	x	x	x	x	Permanente
		Incremento de los niveles de ruido	La empresa implementará señalética de prohibición del uso de bocinas dentro del predio, en las zonas de maniobra vehicular.	x	x	x	x	x	x	Permanente
		Incremento de residuos Sólidos	Los residuos de construcción (desmontes) serán acopiados temporalmente en áreas definidas para tal fin y serán cubiertos con lonas hasta su evacuación por una EO-RS.	x	x	x	x	x	x	Permanente
		Alteración de la calidad del aire	Se llevará a cabo un mantenimiento mecánico oportuno de los vehículos de transporte a fin de reducir la emisión de gases.	x						Por única Vez

JAAP/Jrt

Página 23 de 26

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: TEEF710I





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Actividad General	Actividad específica	Impacto Ambiental	Medidas de Manejo Ambiental	Cronograma						Frecuencia
				Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	
	concreto.	por la generación de material particulado y gases de combustión	En la zona de tránsito de los vehículos se colocarán señaléticas que indique como velocidad máxima 10 Km/h. a fin de reducir las emisiones de material particulado.	x	x	x	x	x	x	Permanente
		Incremento de los niveles de ruido	La empresa implementará señalética de prohibición del uso de bocinas dentro del predio, en las zonas de maniobra vehicular.	x	x	x	x	x	x	Permanente
		Incremento de residuos Sólidos	Los residuos de construcción (desmontes) serán acopiados temporalmente en áreas definidas para tal fin y serán cubiertos con lonas hasta su evacuación por una EO-RS.	x	x	x	x	x	x	Permanente
	Colocación de canaletas de drenaje	Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado y gases de combustión	Se llevará a cabo un mantenimiento mecánico oportuno de los vehículos de transporte a fin de reducir la emisión de gases.	x						Por única Vez
		Incremento de los niveles de ruido	Mantenimiento de los equipos a fin de reducir la emisión de ruido.	x						Por única Vez
		Incremento de residuos Sólidos	Los residuos de construcción (desmontes) serán acopiados temporalmente en áreas definidas para tal fin y serán cubiertos con lonas hasta su evacuación por una EO-RS.	x	x	x	x	x	x	Permanente
	Revestimiento y pintado del sardinel	Alteración de la calidad del aire por la generación de gases	Mantenimiento de los equipos a fin de reducir la emisión de gases.	x						Por única Vez
		Incremento de los niveles de ruido	Mantenimiento de los equipos a fin de reducir la emisión de ruido.	x						Por única Vez
		Incremento de residuos Sólidos	Los residuos de construcción (desmontes) serán acopiados temporalmente en áreas definidas para tal fin y serán cubiertos con lonas hasta su evacuación por una EO-RS.	x	x	x	x	x	x	Permanente
	Instalación del tanque CO2 y componentes	Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado y gases de	Se llevará a cabo un mantenimiento mecánico oportuno de los vehículos de transporte a fin de reducir la emisión de gases.	x						Por única Vez



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Actividad General	Actividad específica	Impacto Ambiental	Medidas de Manejo Ambiental	Cronograma						Frecuencia
				Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	
		combustión								
		Incremento de los niveles de ruido	Mantenimiento de los equipos a fin de reducir la emisión de ruido	x						Por única Vez
		Incremento de residuos Sólidos	Los residuos de construcción serán dispuestos en contenedores de la empresa contratista.	x	x	x	x	x	x	Permanente
	Instalación del nuevo tanque de N2 de 14 ton	Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado y gases de combustión	Se llevará a cabo un mantenimiento mecánico oportuno de los vehículos de transporte a fin de reducir la emisión de gases.	x						Por única Vez
		Incremento de los niveles de ruido	Mantenimiento de los equipos a fin de reducir la emisión de ruido	x						Por única Vez
		Incremento de residuos Sólidos	Los residuos de construcción serán dispuestos en contenedores de la empresa contratista.	x	x	x	x	x	x	Permanente
	Soldaduras de las mallas metálicas	Alteración de la calidad del aire por la generación gases de combustión	Se llevará a cabo un mantenimiento mecánico oportuno de los vehículos de transporte a fin de reducir la emisión de gases.	x						Por única Vez
		Incremento de los niveles de ruido	Mantenimiento de los equipos a fin de reducir la emisión de ruido	x						Por única Vez
		Incremento de residuos Sólidos	Los residuos de construcción serán dispuestos en contenedores de la empresa contratista.	x	x	x	x	x	x	Permanente



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Anexo N° 3 - Frecuencia para la presentación del reporte ambiental

Etapas	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Construcción	Al mes siguiente del término de la etapa de construcción del proyecto del presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS)

(*) La presentación del Reporte Ambiental debe incluir los resultados de monitoreo ambiental ejecutados y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 2 del presente ITS. El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo al Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo 4.

Se precisa que, para la etapa de operación se deberá continuar con la presentación del reporte ambiental según lo establecido en el Anexo N° 4 del Informe N° 000023-2022-PRODUCE/DEAM-fgranda que sustentó la Resolución Directoral N° 00190-2022-PRODUCE/DGAAMI (09.05.2022), que aprobó la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental.

Anexo N° 4 - Formato Sugerido para el Reporte Ambiental¹²

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

¹² Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.